



Municipalidad Distrital de Chorrillos

ACUERDO DE CONCEJO N° 085-2023/MDCH

Chorrillos, 28 de diciembre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHORRILLOS en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS: El Documento N°11382 de fecha 27 de abril de 2023, presentado por la empresa de Saneamiento Ambiental SLIM SG S.A.; El Informe N°085-2023-MDCH-GDE, de fecha 19 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, El Informe Técnico N°003-2023-MDCH-GAF, de fecha 06 de septiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; El Informe N°0702-2023-MDCH-SGSGCP, de fecha 16 de agosto de 2023, emitido por la Subgerencia de Servicios Generales y Control Patrimonial; El Informe N°0622-2023-MDCH-GAF-SSGCP-AFCP, de fecha 14 de agosto de 2023, emitido por el Área Funcional de Control Patrimonial; El Informe N°0898-2023-MDCH-SGSGCP, de fecha 20 de octubre de 2023, emitido por la Subgerencia de Servicios Generales y Control Patrimonial; El Informe N°439-2023-MDCH-GAJ, de fecha 01 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Dictamen N°015-2023-CAPPI/MDCH, de fecha 05 de diciembre de 2023, emitido por la Comisión de Administración, Planificación, Presupuesto e Informática, respecto a la Donación de diez (10) Toldos Plegables por parte de la empresa SANEAMIENTO AMBIENTAL SLIM SG S.A, a favor de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la referida Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 20 de su Artículo 9° establece como atribución del Concejo Municipal, la de aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; y, el numeral 7 de su Artículo 56° indica que son bienes de la Municipalidad: "Los Legados o donaciones que se instituyan a su favor";

Que, el numeral 5.2 del ítem V de la Directiva N°003-2019-MDCH, "Directiva que regula el Procedimiento de donación en la Municipalidad Distrital de Chorrillos", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N°169-2019-MDCH, señala que: "La donación es el acto jurídico a través del cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien, servicio y/o dinero"; asimismo, el numeral 6.2 del ítem VI, señala: "La entidad puede aceptar bienes provenientes de personas naturales y/o jurídicas o de entidades públicas o privadas que será aprobado mediante acuerdo de concejo y de acuerdo con la normativa vigente (...); indicando el inicio del procedimiento de donación con la voluntad de la donante expresada a través de una solicitud y/o documento de intención de donación dirigida al alcalde"; y, el sexto párrafo del literal a) del numeral 6.2.1 del ítem VI, dispone: "El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones estipuladas en el numeral 20 del artículo 9°, así como lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, aprobará la propuesta de donación mediante Acuerdo de Concejo, el mismo que será notificado a los Órganos intervinientes para registro correspondiente";

Que, mediante el Documento N°11382-2023, el Gerente General y Representante Legal de la Empresa de Saneamiento Ambiental SLIM SG S.A., presentó el ofrecimiento de Donación de Diez (10) Toldos Plegables de 3x3 m, color blanco, adjuntando la Declaración Jurada de la Procedencia Lícita de dicha Donación; mediante el Informe N° 0085-2023-MDCH-GDE, la Gerencia de Desarrollo Económico concluye que resulta VIABLE, aceptar la donación realizada por la mencionada Empresa, a favor de esta comuna; y, mediante el Informe Técnico N°003-2023-MDCH-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, concluye que es procedente aceptar la donación de los DIEZ (10) TOLDOS DESPLEGABLES, por el monto de S/ 2,290.00 (Dos Mil Doscientos Noventa con 00/100 Soles);

Que, el Área Funcional de Control Patrimonial, mediante Informe Técnico N°014-2023-MDCHGAF-SSGCP-AFCP, concluye que ha evaluado la documentación presentada y se ha verificado el



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

El Secretario General de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, CERTIFICA que la presente, es copia fiel del original, que ha tenido a la vista
Chorrillos,

05 ENE 2024

Abg. EDGARDO RODOLFO ARRIBAS PLATA VALLEJOS
Secretario General



Municipalidad Distrital de Chorrillos

cumplimiento de los requisitos exigidos "Directiva que Regula el Procedimiento de Donación en la Municipalidad Distrital de Chorrillos", y corresponde al Concejo Municipal aceptar la donación de la Empresa de Saneamiento Ambiental SLIM SG S.A;

Que, mediante el Informe N°439-2023-MDCH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, indicando que resulta viable aceptar la Donación realizada a favor la Municipalidad Distrital de Chorrillos, por encontrarse alineada a la normativa vigente; y, mediante el Dictamen N°015-2023-CAPPI/MDCH, la Comisión de Administración, Planificación, Presupuesto e Informática, recomienda al Pleno del Concejo la aceptación de la referida Donación de diez (10) Toldos plegables por parte de la empresa SANEAMIENTO AMBIENTAL SLIM SG S.A, a favor de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Directiva N°003-2019-MDCH/GM "Directiva que regula el Procedimiento de Donación en la Municipalidad de Chorrillos", ejerciendo las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con el voto **EN MAYORÍA** de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero: ACEPTAR, en vías de regularización, la **DONACIÓN** de Diez (10) TOLDOS PLEGABLES, efectuada por la EMPRESA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL **SLIM SG S.A**, a favor de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, los mismos que se detallan en el **Apéndice A**, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo Segundo: Autorizar al señor Alcalde, o a quien él designe, para la recepción de los bienes provenientes de la EMPRESA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL **SLIM SG S.A**.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y al Área Funcional de Control Patrimonial, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Gerencia de Informática y Tecnología, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos (www.munichorrillos.gob.pe).

Por Tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS



RICHARD CORTÉZ MELGAREJO
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldía